

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 374/98), sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 11 de diciembre de 1998, se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador abierto a «Seacat España, Sociedad Anónima». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por el presente se le notifica que puede retirar la citada propuesta de resolución, en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a los efectos de alegar en tiempo y forma, lo que en su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin haberse personado la interesada, dicha propuesta se elevará a definitiva, dictándose, en el plazo de diez días, la oportuna resolución que, poniendo fin al expediente en vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva; pudiéndola recoger la interesada en el lugar antes indicado. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—1.090-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 1.079/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 1998, se ha incoado expediente sancionador a Ulli Puttner. Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndose que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—1.092-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 1.081/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 1998, se ha incoado expediente sancionador a don Antonio Salvador López. Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndose que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—1.093-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 417/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 1 de diciembre de 1998, se ha incoado expediente sancionador a «Tenerife Sur Dental, Sociedad Limitada». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndose que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Sonsoles Pareja.—1.094-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 588/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 1998, se ha incoado expediente sancionador a don Francisco J. Rico Sánchez. Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del

citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndose que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Sonsoles Pareja.—1.095-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 1.027/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1998, se ha incoado expediente sancionador a don Eduardo Fernando Fernández Ordóñez. Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndose que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Sonsoles Pareja.—1.096-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 174/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 1998, se ha incoado expediente sancionador a don David John Lee. Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime conve-

nientes, advirtiéndose que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 7 de enero de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—1.097-E.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

#### EBRO

*Información pública de los proyectos constructivos de los tramos y balsas de la primera fase del Canal de Navarra y del proyecto de trazado de la segunda fase del Canal de Navarra, junto con el estudio de impacto ambiental del Canal de Navarra y la transformación de sus zona regables*

La Ley 22/1997, de 8 de junio, aprueba y declara de interés general el Canal de Navarra, fijando sus características básicas y finalidades públicas; estando prevista su realización en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de junio; y habiéndose suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Navarra el Convenio de Colaboración para la ejecución del Canal de Navarra el 19 de octubre de 1998.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 30 de diciembre de 1998 se ha autorizado la incoación del expediente de información pública de los proyectos de construcción de los tramos y balsas de la primera fase del Canal de Navarra y del proyecto de trazado de la segunda fase del Canal de Navarra, que incluyen plano de la zona regable dominada, juntamente con el estudio de impacto ambiental del Canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables, documentación básica de las actuaciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas. Por ello, se someten a información pública el estudio y proyectos siguientes:

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramo 1.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramo 2.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramo 3.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramos 4, 5 y 18.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramos 6, 7A y 19A.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramos 7B, 8, 9 y 10A.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra tramo 19B.

Proyecto de construcción Balsa de Villavieta.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra presa de Artajona.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra presa de Unciti.

Proyecto de construcción del Canal de Navarra presa de Pitillas.

Proyecto de trazado del Canal de Navarra, segunda fase.

Estudio de impacto ambiental del Canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables.

Las características básicas son, resumidamente, las siguientes: El Canal de Navarra tiene su origen en la obra de toma del embalse de Itoiz, en el término municipal de Lónguida, finalizando su tronco principal en la laguna de Lor, en el término municipal de Ablitas. Su longitud es de 177 kilómetros, de los cuales 145 kilómetros corresponden al tronco principal del canal y los 32 restantes a sus ramales. Las zonas a consolidar y transformar

en regadío desde el Canal de Navarra ocupan potencialmente 57.713 hectáreas brutas, actualmente dedicadas al cultivo en su totalidad. El Canal de Navarra está conformado por un tronco principal, dividido en 17 tramos, y por cuatro ramales, constituyendo cada uno un tramo por ramal; y en él se distinguen dos fases diferentes: La primera fase comprende desde su inicio hasta el final del tramo 10A, antes de cruzar el río Aragón, incluyendo los ramales de Artajona y Tafalla y las cuatro balsas de regulación, y la segunda fase abarca desde el río Aragón hasta la laguna de Lor, incluyendo los ramales de Corella y Ablitas.

Las obras del Canal de Navarra incluyen la construcción de seis túneles, con una longitud de 13,5 kilómetros, 12 sifones, con una longitud total de 51 kilómetros y dos acueductos, con una longitud de 570 metros. Son de destacar por su tamaño los sifones con los que salva el río Aragón (7.110 metros) y el río Ebro (10.390 metros).

El canal proyectado incorpora una serie de sistemas tendientes a lograr la total regulación de los caudales, ajustándolos a las demandas en cada momento. Esto se consigue mediante una serie de compuertas automáticas y de balsas de regulación intermedias. De esta forma, no está prevista la evacuación o pérdida de caudales de agua, salvo en casos excepcionales de averías o bien por fallos en la maniobra del canal.

Las balsas de regulación previstas son cuatro, con una capacidad de almacenamiento conjunta de 9,5 hectómetros cúbicos. Puesto que el objeto de estas balsas es exclusivamente el de regular los caudales del canal de Navarra, las fluctuaciones de nivel serán de unos pocos metros, de forma que siempre permanecerán prácticamente llenas. Sus características básicas son:

**Balsa de Villaveta:** Situada en el primer tramo del canal. Se ha proyectado formada por una presa de materiales sueltos de 44,3 metros de altura constituida por núcleo central impermeable de material y espaldones de escollera que embalsa un volumen de 5,30 hectómetros cúbicos.

**Balsa de Unciti:** Situada a la salida del túnel de Zabalaceta. Se proyecta mediante un dique de hormigón con perfil tipo gravedad de 21,9 metros de altura sobre cimientos, que embalsa 0,58 hectómetros cúbicos. Su misión es posibilitar la regulación del túnel situado inmediatamente aguas arriba.

**Balsa de Artajona:** Situada al final del tramo 5 del canal, supone la delimitación del primer sector de regulación del mismo (zona exclusivamente de transporte). Se proyecta formada por una presa de materiales sueltos tipo homogénea y zonificada de 45,5 metros de altura sobre cimientos con capacidad para 2,02 hectómetros cúbicos. En ella se sitúa el centro de control de todo el canal.

**Balsa de Pitillas:** Situada dentro del tramo 10 del canal, supone el fin del segundo sector de regulación, e inicio del tercero, posibilitando la regulación de este último donde se proyectan numerosas estructuras tipo sifón de longitud importante. Se diseña formada por una presa de materiales sueltos homogénea y zonificada, de altura sobre cimientos de 35,5 metros con una capacidad de embalse de 1,64 hectómetros cúbicos.

En cuanto a la ocupación del suelo, la anchura total de la plataforma del canal varía entre los 31,5 metros en los primeros tramos y los 18,7 metros en la parte final. Dicha plataforma contiene además del canal propiamente dicho sendas banquetas en ambas márgenes para facilitar su mantenimiento. El camino de servicio discurre por la plataforma del canal generalmente situado en su margen derecha, diseñándose su calzada con una anchura útil de 6 metros. La banqueta situada en la otra margen tiene una anchura de 5 metros.

Para la comunicación entre ambas márgenes y para la reposición de caminos interceptados por el canal se han proyectado estructuras tipo de cruce a nivel, ortogonales al eje del canal. También se han previsto diversas obras de paso a los pequeños cursos de agua interceptados.

El estudio de impacto ambiental del canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables

ha sido redactado siguiendo la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de evaluación de impacto ambiental. Este estudio contempla el canal de Navarra y sus zonas regables de forma global, comprendiendo todas y cada una de sus fases, tramos y balsas, previstos desde una perspectiva integral. Este estudio se ha complementado con una addenda de actualización en diciembre de 1998.

Por ello, de conformidad con los artículos 3 del Real Decreto 1302/1986, y 15 de su Reglamento, se someten a información pública los referidos proyectos constructivos de los tramos y balsas de la primera fase del canal de Navarra y el proyecto de trazado de la segunda fase del canal de Navarra, y el correspondiente estudio de impacto ambiental por plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, estará de manifiesto la documentación correspondiente al «Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables».

A tal fin, la referida documentación estará puesta al público en el plazo indicado, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, sitas en Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24 y 28, y en Pamplona, calle Serafin Olave, número 7.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del indicado plazo. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquél se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, asociación) deberá acreditarse documentalente el cargo o representación del que la encabece.

Zaragoza, 12 de enero de 1999.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Tomás A. Sancho Marco.—1.893.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### Departamento de Industria, Agricultura y Pesca

#### Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas

##### *Anuncio sobre otorgamiento de permiso de investigación*

La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno del País Vasco hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 1.973. Nombre: «Bárbara». Recurso: Susancias de la sección C). Términos municipales: Valdegovia, en Álava y San Zadornil, en Burgos. Extensión: 26 cuadrículas mineras. Fecha de otorgamiento: 26 de noviembre de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1978.

Vitoria-Gasteiz, 2 de diciembre de 1998.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.—830.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

#### Servicios Provinciales

#### ZARAGOZA

El Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Zaragoza hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión directa de explotación:

Nombre: «Alto Peñes». Número: 3.001. Recurso minero: Sección C, grava y arena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1998.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, Juan José Fernández Fernández.—908.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### COLMENAR VIEJO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado por parte de esta Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados propiedad del deudor Herederos de Serafin Reig González.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 150, se admitirán ofertas con sujeción al tipo de 69.119.390 pesetas. Las personas interesadas en su adjudicación deberán personarse en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la plaza de Eulogio Carrasco, 1, de Colmenar Viejo. Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 31 de enero de 1999.

Bienes a enajenar: Nuda propiedad de la mitad indivisa del inmueble cuyos datos registrales son los siguientes: Tomo y libro 320, folio 107, finca número 1.492 duplicado. Domicilio: Parque Lineal de la Magdalena, número 2, en Colmenar Viejo. Superficie: 8.870,28 metros cuadrados. Cargas preferentes: Ninguna. El usufructo vitalicio de la finca pertenece por legado de su marido a Margarita Colmenarejo López. Valoración de la finca: 69.119.390 pesetas.

Colmenar Viejo, 22 de diciembre de 1998.—La Jefa de la Unidad de Recaudación.—1.934.

#### LA OLIVA

#### Providencia y anuncio de subasta

Don José Cabrera Leal, Tesorero del Ayuntamiento de La Oliva,

Hago saber: Que constituida garantía hipotecaria por la sociedad mercantil «Construcciones La Oliva, Sociedad Anónima», domiciliada en Parque Holandés (La Oliva), en escritura pública, número de protocolo 2.583, de 13 de octubre de 1997, de reconocimiento de deuda y constitución unilateral de hipoteca, vencido el plazo de devolución de la cantidad adeudada sin haber sido satisfecha y notificada la sociedad garante, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, con apercibimiento de ejecución de garantía en caso de impago y transcurrido el plazo que al efecto señala este último precepto sin haber satisfecho el débito, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Visto el expediente de apremio que se instruye a “Construcciones La Oliva, Sociedad Anónima”, sobre bien propiedad del garante y ultimadas las actuaciones del artículo 111.4 del Reglamento General de Recaudación, sin haber sido satisfechos los débitos,

Visto lo que señalan los artículos 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación,

Procede y así se acuerda la celebración de la subasta del citado bien el día 12 de febrero de 1999, a las once horas, en la Tesorería del Ayuntamiento de La Oliva.»

En cumplimiento de la transcurrida providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que vayan a tomar parte en la subasta como licitadores de los siguientes extremos:

a) Que el bien a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote único: Urbana.—Trozo de terreno montuoso, en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), en el paraje conocido por «Llano de Caima» y varios nombres más. Superficie: 27 hectáreas 50 áreas. Linderos: Al norte, con terrenos de la finca matriz de la que se segregó y otros de la entidad denominada «Inmobiliaria Eurogeneral, Sociedad Anónima»; al sur, con el Llano de Caima; al naciente, más terrenos de la finca matriz de que se segregó, y al poniente, con terrenos de la compañía «Islaplán, Sociedad Anónima».

Inscripción: Al folio 55, libro 118 del Ayuntamiento de La Oliva, finca número 12.227, inscripción primera.

Tipo de subasta en primera licitación: 235.000.000 de pesetas.

Postura mínima en primera licitación: 235.000.000 de pesetas.

Tramos para la licitación: 250.000 pesetas.

El tipo de subasta en primera licitación, así como la postura mínima y los tramos para la licitación figuran al pie del lote.

b) Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación.

c) Que todo licitador habrá de depositar ante la Mesa de subasta o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo del lote, depósito este que se ingresará en firme en las arcas municipales, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

d) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

e) Que el rematante o rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes al de la ultimación de la subasta el precio del remate, previa deducción del depósito constituido.

f) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir ningún otro, que de no estar el bien inscrito en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación y que en los demás casos que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

g) Que se podrá realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando el bien no haya sido adjudicado en la subasta.

h) No existen cargas o gravámenes registrales preferentes que afecten al inmueble, según certificación que obra en el expediente.

i) El Ayuntamiento de La Oliva se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios o desconocidos que deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación reglamentaria ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento. La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de apremio, sino en los términos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La Oliva, 30 de diciembre de 1998.—El Tesorero, José Cabrera Leal.—959-E.